



OFORD.: N°23945
Antecedentes.: Su consulta
Materia.: Informa
SGD.: N°2015100132050
Santiago, 30 de Octubre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta sobre la edad de esperanza de vida que utilizan las compañías de seguro para el cálculo de la renta vitalicia y las que utilizarán desde el 1° de enero de 2016 y su impacto en las expectativas de vida utilizadas al momento de pensionarse.

Sobre el particular, se informa que cada compañía de seguros de vida calcula el monto de la pensión que ofrece de acuerdo a sus propios parámetros técnicos, financieros y actuariales, al momento de la solicitud de oferta en el sistema Scomp.

Dentro de las variables que normalmente consideran las compañías de seguros al momento de hacer sus ofertas se encuentra el monto de dinero o prima que el afiliado o afiliada destinará a financiar la renta vitalicia, la edad y género del afiliado y sus beneficiarios, la estimación de la sobrevivencia del afiliado o afiliada y de sus beneficiarios para la cual las compañías pueden utilizar sus propias tablas de mortalidad, las condiciones particulares de cobertura solicitada (periodo garantizado de pago o cláusula de aumento de porcentaje, que se contratan como cláusulas adicionales), el tipo de renta vitalicia solicitado (inmediata o diferida), monto de la comisión a pagar al asesor previsional o agente de ventas, si procediese, y el monto de reservas que deben constituir las compañías de seguros para respaldar las obligaciones con el pensionado y sus beneficiarios, para las cuales utilizan las tablas de mortalidad fijadas conjuntamente por las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros, según lo establece el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251.

Las tablas de mortalidad actualmente vigentes se fijaron por la Norma de Carácter General N° 207, que establece la tabla de mortalidad MI-2006, para pensionados por invalidez y beneficiarios inválidos de pensión de sobrevivencia y la tabla B-2006, para beneficiarios no inválidos de pensión de sobrevivencia y por la Norma de Carácter General N°274 que establece la tabla de mortalidad RV-2009, para pensionados por vejez del D.L. N°3.500, de 1980

Cabe señalar, que actualmente las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros se encuentran en un proceso de actualización de las tablas de mortalidad, las que se espera entren en vigencia a partir de julio de 2016.

Por tanto, en relación a su pregunta específica sobre qué valor de esperanza de vida utilizarían las compañías de seguros hoy y en el año 2016, esta Superintendencia sólo puede referirse a las tablas de mortalidad que las compañías de seguros deben utilizar para el cálculo de sus reservas técnicas, las que dado el impacto en los costos que asumen las compañías al momento de emitir una póliza de rentas vitalicias, impactarían en el monto de pensión de que las compañías finalmente ofrecerán.

En ese contexto, el contratar una renta vitalicia hoy o a partir del julio de 2016, tendría costos distintos dado el cambio en las tablas de mortalidad, pero las compañías tienen la libertad de determinar el monto que traspasarán a sus cotizantes.

Saluda atentamente a Usted.



OSVALDO MACIAS MUÑOZ
INDEPENDIENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201523945542653VsClzLVCQVBGhsfIDWraFYTyrtLq